



JUNTA DE RETIRO

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 10
2021-2022

Yo, Luis A. Vicenty Santini, Presidente de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico,

CERTIFICO QUE:

La Junta de Retiro, en reunión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022 determinó:

En virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en su Artículo 3 inciso H (5) y (15) y atemperado a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante Sentencia en los casos KLCE20190366 y KLAN20190304, al nombrar como fiduciario sustituto a la Junta de Retiro- UPR ante el incumplimiento sustancial en dicha gestión por parte de la Junta de Gobierno de la U.P.R.

Enmendar el Reglamento del Sistema de Retiro, en los siguientes incisos de la **Sección 8 – Oficiales de la Junta:**

Donde lee:	Debe leer:
<p>Sección 8 – Oficiales de la Junta</p> <p>a. Elección La Junta de Retiro elegirá de su seno un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, quienes deberán representar tres diferentes sectores de los enumerados en la Sección 1 de este Artículo y quienes servirán por un término de tres (3) años.</p> <p>b. Vacantes La vacante del puesto de Presidente o Vicepresidente será cubierta, por el resto del término del incumbente, por elección de entre los Miembros de la Junta de Retiro.</p> <p>c. Deberes El Presidente convocará y presidirá las reuniones de la Junta; será su portavoz y la representará en todas las gestiones oficiales que la Junta le confíe.</p> <p>1) Pago de Licencia en Servicio. Quien presida la Junta de Retiro tiene la opción de disfrutar una licencia en servicio, debidamente autorizada, y cuyo pago corresponderá al Fideicomiso de Retiro, mientras ocupa tal puesto.</p> <p>Los Vicepresidentes desempeñarán aquellos deberes que les sean asignados por el Presidente o por la Junta y en orden de rango, sustituirán al Presidente durante la ausencia o incapacidad de éste, por un período que no excederá de noventa (90) días, en todas las funciones que correspondan al Presidente.</p>	<p>Sección 8 – Oficiales de la Junta</p> <p>a. Elección La Junta de Retiro elegirá de su seno un(a) Presidente(a), un(a) Primer(a) Vicepresidente(a) y un Segundo(a) Vicepresidente(a) y un(a) Secretario(a) quienes deberán representar tres diferentes sectores de los enumerados en la Sección 1 de este Artículo y quienes servirán por un término de tres (3) años.</p> <p>b. Vacantes Las vacantes de los Oficiales de la Junta serán cubiertas, por el resto del término del incumbente, por elección de entre los Miembros de la Junta de Retiro.</p> <p>c. Deberes El Presidente(a) convocará y presidirá las reuniones de la Junta; será su portavoz y la representará en todas las gestiones oficiales que la Junta le confíe.</p> <p>1) Pago de Licencia en Servicio. Quien presida la Junta de Retiro tiene la opción de disfrutar una licencia en servicio, debidamente autorizada, y cuyo pago corresponderá al Fideicomiso de Retiro, mientras ocupa tal puesto.</p> <p>Los(as) Vicepresidente(as) desempeñarán aquellos deberes que les sean asignados por el Presidente o por la Junta y en orden de rango, sustituirán al Presidente(a) durante la ausencia o incapacidad de éste, por un período que no</p>

<p>En casos de ausencia del Presidente y los Vicepresidentes en una reunión de la Junta, se elegirá del seno de la Junta un Presidente "pro tempore" para presidir la reunión.</p>	<p>excederá de noventa (90) días, en todas las funciones que correspondan al Presidente(a). En casos de ausencia del Presidente(a) y los Vicepresidentes(as) en una reunión de la Junta, se elegirá del seno de la Junta un Presidente(a) "pro tempore" para presidir la reunión. El Secretario(a) de la Junta de Retiro tendrá las siguientes funciones: Firmar las certificaciones y acuerdos de la Junta, excepto en aquellos casos en que esté inhibido o inhibida respecto a algún asunto o ausente de la reunión, en cuyo caso firmará cualquiera otro oficial de la Junta que haya estado presente en la reunión y no esté inhibido respecto a dicho asunto como Secretario(a) "Pro-tempore". Revisará los borradores de cada acta antes de distribuirse al pleno de la Junta de Retiro-UPR. Realizará cualquier otra función que la Junta determine.</p>
--	---

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de febrero de 2022.



Luis A. Vicenty Santini
Presidente
JUNTA DE RETIRO - UPR